



MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 1194/2019

Sabaria Debora Roxana
Presidente
VOTO: Positivo

Oporto Juliana Belén
Vice - Presidente
VOTO: Positivo

Sánchez Mara Laura
Concejal
Juntos por el Cambio Chubut
VOTO: Positivo

Fernández Elias Anuar
Concejal
Juntos por el Cambio Chubut
VOTO: Positivo

Caprano Mirta Angélica
Concejal
Arriba Chubut
VOTO: Positivo

Barria Lidia Beatriz
Concejal
Del Trabajo y del Pueblo
VOTO: Positivo

Silva Honorio Raúl
Concejal
Arriba Chubut
VOTO: Positivo

ORDENANZA N° 1365/2025

-CAPTACIÓN, CONDUCCIÓN Y ACUMULACIÓN DE AGUA PARA REFUERZO A LA RED DE AGUA EN LA ZONA ALTA URBANA DEL EJIDO DE EPUYÉN-

VISTO:

La Ley XVI N°46 de Corporaciones Municipales, los Artículos 84º y 85º, los Convenios firmados entre el Sr. Intendente CONTRERAS, José, el Gobernador de la Provincia del Chubut Lic. TORRES, Ignacio y el Secretario de Infraestructura, Energía y Planificación Contador TORTOLA, Hernán por obras “Captación Conducción y Acumulación de Agua para refuerzo a red de agua en la Zona Alta Urbana del Ejido de Epuyén”, Acta Convenio firmado entre el Sr. Ex Intendente Reato Antonio y los Sres. Alfredo Oracio Saihueque, Mariela Andrea Saihueque y Sotera del Carmen Soto con fecha 16 de junio de 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que, el crecimiento poblacional en el área urbana no ha sido acompañado de manera proporcional por inversiones en infraestructura básica, lo cual ha generado deficiencias en la provisión de servicios esenciales, particularmente en el abastecimiento de agua potable;

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal ha suscripto un Convenio con el Gobernador de la Provincia del Chubut y con la Secretaría de Infraestructura, Energía y Planificación, mediante el cual la Provincia se compromete a aportar a la Municipalidad de Epuyén la suma de PESOS CIENTO QUINCE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 80/100 (\$115.720.877,80), destinada a la ejecución de la obra de refuerzo de la red de agua potable en la Zona Alta del Ejido Urbano;

Que, dicho aporte se hará efectivo mediante un anticipo inicial correspondiente al 20% del total del monto comprometido, y el saldo será desembolsado en función de certificados mensuales emitidos por el profesional de-



SITUACIÓN

PROMULGADA:
DEROGADA:
MODIFICADA :

VETO TOTAL:
VETO PARCIAL:
MODIFICADA POR:



Sabria Débora Roxana
Presidente
VOTO: Positivo

Oporto Juliana Belén
Vice - Presidente
VOTO: Positivo

Sánchez María Laura
Concejal
Juntos por el Cambio Chubut
VOTO: Positivo

Fernández Elías Anuar
Concejal
Juntos por el Cambio Chubut
VOTO: Positivo

Caprano Mirta Angélica
Concejal
Arriba Chubut
VOTO: Positivo

Barria Lidia Beatriz
Concejal
Del Trabajo y del Pueblo
VOTO: Positivo

Silva Honorio Raúl
Concejal
Arriba Chubut
VOTO: Positivo

signado por la Municipalidad, los cuales serán presentados a la Subsecretaría de Obras Públicas de la Provincia. De dichos pagos se descontará, de forma proporcional, el anticipo previamente otorgado;

Que, el proyecto, denominado “Captación, Conducción y Acumulación de Agua para el Refuerzo de la Red de Agua en la Zona Alta Urbana del Ejido de Epuyén”, contempla la conducción del recurso hídrico desde una perforación existente realizada por la Municipalidad de Epuyén y ubicada en un predio de propiedad privada, identificado como Lote 42, Fracción B20, Sector J-III, con Nomenclatura Catastral: Circunscripción 6, Sector 3, Chacra 1 del ejido de Epuyén, cuyo titular registral, el Sr. Maurilio Saihueque (fallecido), ha sido sucedido por sus herederos directos: Sres. Alfredo Oracio Saihueque, Mariela Andrea Saihueque y Sotera del Carmen Soto (Expediente N.º 214/210 ME “Saihueque Maurilio s/Sucesión Ab-Intestato”);

Que, el Departamento Ejecutivo, representado por el Sr. Antonio Florindo Reato, realizó un convenio en fecha 16 de junio de 2015, con los herederos citados en el párrafo anterior, por el cual se autorizó al Municipio de Epuyén la realización de una perforación en el lote indicado anteriormente, y cedieron el espacio correspondiente a fin de la realización de la mencionada perforación, la colocación de una cisterna y cañerías correspondientes. Se ha brindado autorización, asimismo, para la realización de las tareas necesarias. El mencionado convenio establece un plazo de 30 años, renovables, encontrándose a la fecha en plena vigencia;

Que, el trayecto previsto para la instalación de la cañería atravesará parcialmente el lote antes mencionado, mientras que el resto del recorrido estará sujeto a las autorizaciones pertinentes de trazado por parte de Vialidad Nacional;

Que, la cisterna de almacenamiento será emplazada dentro del Lote 42, Fracción B20, Sector J-III, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 6, Sector 3, Chacra 1 del Ejido de Epuyén, contribuyendo de forma directa al refuerzo de la red de distribución;

Que, la nueva infraestructura será integrada a la red de agua



SITUACIÓN

PROMULGADA:

VETO TOTAL:

DEROGADA:

VETO PARCIAL:

MODIFICADA :

MODIFICADA POR:



MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 1194/2019

Sabaria Debora Roxana
Presidente
VOTO: Positivo

Oporto Juliana Belén
Vice - Presidente
VOTO: Positivo

Sánchez Mara Laura
Concejal
Juntos por el Cambio Chubut
VOTO: Positivo

Fernandez Elias Anuar
Concejal
Juntos por el Cambio Chubut
VOTO: Positivo

Caprano Mira Angélica
Concejal
Arriba Chubut
VOTO: Positivo

Barria Lidia Beatriz
Concejal
Del Trabajo y del Pueblo
VOTO: Positivo

Silva Honorio Raúl
Concejal
Arriba Chubut
VOTO: Positivo

existente, con el objetivo de mejorar sustancialmente el servicio de abastecimiento en la Zona Alta Urbana de Epuyén;

Que, corresponde ratificar el Convenio y Acta Convenio antes mencionados siendo de vital importancia para la población.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYÉN

En uso de sus facultades constitucionales sanciona con fuerza de
ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Ratificar el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Epuyén, el Gobernador de la Provincia del Chubut y la Secretaría de Infraestructura, Energía y Planificación, destinado a la ejecución del proyecto denominado “Captación, Conducción y Acumulación de Agua para el Refuerzo de la Red de Agua en la Zona Alta Urbana del Ejido de Epuyén”, los cuales se incorporan como Anexos I y II de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º.- Ratificar en todos sus términos el Acta Convenio firmada el día 16 de junio de 2015 entre el Sr. Ex Intendente Antonio Reato y los Sres. Alfredo Oracio Saihueque, Mariela Andrea Saihueque y Sotera del Carmen Soto, la cual se adjunta como Anexo III.-

ARTICULO 3º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo crear las partidas presupuestarias de ingreso y egresos correspondientes y realizar las gestiones y trámites necesarios para la recepción de los fondos.-

ARTICULO 4º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo a realizar la contratación de terceros, en caso de ser necesario, para la ejecución de las obras debiendo dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Contrataciones Provincial II N°76 y Decreto N° 777/2006 de la Provincia del Chubut.-

ARTICULO 5º.- Instrúyase al Departamento Ejecutivo a presentar el Proyecto Final de la obra, el cual deberá contener: permisos requeridos, cómputo métrico de materiales, diseño y cálculo estructural, memoria descriptiva y planos a escala.-

ARTICULO 6º.- Regístrate, Comuníquese, y Cumplido Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICINCO.

PROMULGADA:

DEROGADA:

MÓDIFICADA:



SITUACIÓN

VETO TOTAL:

VETO PARCIAL:

MÓDIFICADA POR:

Antieca Melania Andrea
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyén



4 FEB 2025

TICKET N°: 22247025-0
FECHA PERR.: 02/02/2025
IMPUESTO: 16/02/2025
EXEMTO

Entre la Provincia del Chubut, representada en este acto por el Señor Gobernador IGNACIO TORRES y el señor Secretario de Infraestructura, Energía y Planificación, Contador Hernán TORTOLA, en adelante denominada "LA PROVINCIA" y por la otra parte, la Municipalidad de Epuyen representada en este acto por el Señor Intendente José CONTRERAS, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", acuerdan celebrar el presente Convenio que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA PROVINCIA aportará a LA MUNICIPALIDAD la suma total de PESOS CIENTO QUINCE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON OCHENTA CENTAVOS (\$115.720.877,80), que serán aplicados por LA MUNICIPALIDAD en forma exclusiva y excluyente a la ejecución de la Obra: **"CAPTACION, CONDUCCION Y ACUMULACION DE AGUA PARA REFUERZO A RED DE AGUA EN LA ZONA ALTA URBANA DEL EJIDO DE EPUYEN".**

SEGUNDA: FORMA DE PAGO: El aporte al cual se compromete LA PROVINCIA por la Cláusula Primera, se hará efectivo mediante un anticipo por la suma de PESOS VEINTITRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 23.144.175,56) correspondiente al veinte por ciento (20%) de la suma detallada en la Cláusula Primera. De la Obra se emitirán Certificados mensuales confeccionados por quien designe la Municipalidad y serán presentados en la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Infraestructura, Energía y Planificación, de los cuales se descontará proporcionalmente el anticipo otorgado. Esto implica que LA PROVINCIA se compromete única y exclusivamente al pago de tal monto, independientemente si el total erogado por LA MUNICIPALIDAD fuera distinto del presupuesto estipulado en el presente Convenio. En consecuencia, fuera de la suma estipulada LA MUNICIPALIDAD exime de responsabilidad a LA PROVINCIA haciéndose cargo de las diferencias que surjan del contrato de Obra y de cualquier tipo de tareas adicionales, traslados, viáticos, confección de planos, gastos generales directos o indirectos, por rescisión del contrato o por causas de fuerza mayor, redeterminaciones de precios, accidentes de trabajo etc.; por lo tanto LA MUNICIPALIDAD libera a LA PROVINCIA por cualquier concepto que pueda derivarse de los contratos de Obra y que excedan la suma que detalla la presente Cláusula, asumiendo LA MUNICIPALIDAD patrimonialmente y a su exclusiva cuenta y riesgo los mismos en caso de que estos se produzcan.

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD se obliga a ejecutar LA OBRA por sí o por terceros, adjudicar, certificar el avance de obra, dirigir e inspeccionar los trabajos. Los recursos a ser aportados por LA PROVINCIA para la ejecución de LA OBRA estarán sujetos a disponibilidad de fondos y serán no reembolsables.

Dra. VIRGINIA MENIGHINI
Directora General de
DGA/LYD - SIEyP

EMILIANO FRANCISCO CHALVIA
ASESOR GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHUBUT

CUARTA: El Presente Convenio se enmarca en el Decreto 1304/78 y sus modificaciones. LA MUNICIPALIDAD deberá rendir al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, el aporte otorgado dentro de los sesenta (60) días de efectuada la inversión.

QUINTA: Los Recursos que LA PROVINCIA se obliga a aportar, serán depositados en una cuenta que LA MUNICIPALIDAD tendrá abierta al efecto en el Banco del Chubut S.A.

SEXTA: La Secretaría de Infraestructura, Energía y Planificación determinará la afectación presupuestaria correspondiente al presente gasto.

SEPTIMA: Las partes constituyen a los fines del presente Convenio los siguientes domicilios: LA PROVINCIA en Luis Costa N° 10 de la ciudad de Rawson, y LA MUNICIPALIDAD en de la Ciudad Av. Los Cóndores 1824 de EPUYEN. Asimismo y para cualquier divergencia que pueda derivarse del presente Convenio, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia del Chubut con competencia en la ciudad de Rawson, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que eventualmente les pudiera corresponder.

EMERSON FRANCISCO CHIALVA
PROFESOR GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHUBUT

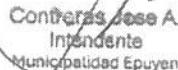
En prueba de conformidad se suscriben cuatro (04) ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, a los 2 días del mes de Febrero del año 2025.



Dra. VIRGINIA MENIGHINI
Directora General de
DGALYD - SIEyP



Cdr. Hernán J. TORTOLA
Secretario de Infraestructura
Energía y Planificación
Provincia del Chubut



Cónferas José A.
Intendente
Municipalidad Epuyen



Lic. Ignacio Agustín TORRES
Gobernador de la Provincia del Chubut

FOLIO

Nº 4

CERTIFICO: En mi carácter de Escribano de Gobierno Autorizante, que el original del presente CONVENIO se encuentra Registrado al **TOMO:1** **FOLIO:172** con fecha **14 de febrero de 2025** del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de este Registro Oficial.- CONSTE. Son dos (2) fojas protocolizadas.-----
ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO - RW - CHUBUT - 14 de febrero de 2025.-----



MARCELO LUIS LIZURUME
ESCRIBANO GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHUBUT



MUNICIPALIDAD EPUYÉN

Provincia del Chubut

Tel/fax 02945-499040

ACTA CONVENIO

Entre la Municipalidad de Epuyén, representada en este Acto por el Sr. Intendente Antonio F. Reato, DNI N° 12.795.116, con domicilio legal constituido en Av. Los Cóndores N° 1824, en adelante "La Municipalidad" y por la otra, los Sres. Alfredo Oracio Saihueque, Mariela Andrea Saihueque y Sotera del Carmen Soto (Herederos declarados del extinto Maurilio Saihueque, conforme consta agregados en como Anexo B), con domicilio en la localidad de Epuyén, en adelante "Los Herederos" acuerdan celebrar el presente acta convenio, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Los herederos autorizan, ceden y constituyen a favor de la Municipalidad el emplazamiento de una perforación subterránea, colocación fija de una cisterna y todas las tareas inherentes a ello en parte del lote 42 Fracción B20, Sector J-III; Nomenclatura Catastral: Circunscripción 6 Sector 3 Chacra 1 del ejido de Epuyén, con el único fin de extracción de agua para uso público. Se adjunta Croquis ilustrativo como Anexo Croquis A.

SEGUNDA: El plazo del presente convenio se estipula en treinta (30) años, con posibilidad de renovación automática, si no mediare notificación fehaciente de la negativa en un término no menor a treinta (30) días de su finalización.

TERCERA: Los herederos no requerirán compensación alguna por el cumplimiento de la cláusula primera del presente convenio, mientras la Municipalidad no perciba de los usuarios el servicio de agua potable. Los herederos se reservan la posibilidad de exigir compensación inmediata si la Municipalidad impone un canon por el uso de la red de agua, aun en los plazos estipulados en la cláusula segunda.

CUARTA: Frente a cualquier divergencia, las partes en el presente aceptan, de común acuerdo, la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia en la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel, con expresa renuncia a otro fuero.

En la localidad de Epuyén, a los 16 días de Junio del año 2015, en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

*Carmen González
936760243*

*Alfredo O. Saihueque
9013652285*
*Mariela Saihueque
21927988*



ANTONIO F. REATO
Intendente Municipal
Epuyén Chubut

028

002

008

001
SOLARES DE LA
COMARCA A.

cisterna

Perforación

0.1

001

001

0.9

VILLA ANDORRA

Cab. M. J. Gonzalez

43



ANTONIO F. REATO
Intendente Municipal
Epuyén Chubut

CEDULA DE NOTIFICACIÓNSEÑOR/A: Mariela Andrea SAIHUEQUEDOMICILIO: Epuyen - ChubutDOMICILIO DENUNCIADO

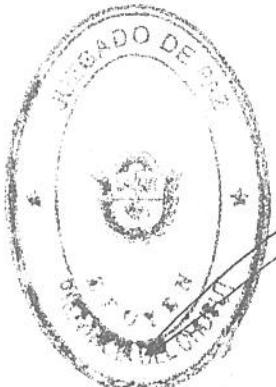
Hago saber a Ud. que en los autos caratulados: "SAIHUEQUE, Maurilio S/ Sucesion Ab-Intestato" (Expte. N° 214/2010), que tramitan ante el Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel, Pcia. Del Chubut, a cargo del Dr.Omar Magallanes, Juez; Secretaria a cargo - Dr. Bruno Nardo -, en los cuales se ha ordenado el presente a los fines de informarle la siguiente resolución: */// Esquel, junio de 2011.- Y VISTOS... Y CONSIDERANDO...*

RESUELVO: I) Declarar en cuanto ha lugar por derecho que por fallecimiento de MAURILIO SAIHUEQUE le suceden como únicos y universales herederos sus hijos ALFREDO ORACIO SAIHUEQUE y MARIELA ANDREA SAIHUEQUE y su cónyuge SOTERA DEL CARMEN SOTO respecto de los bienes propios si los hubiere, sin perjuicio de los derechos que a ésta le corresponden como cónyuge supérstite, y terceros que pudieren alegar iguales o mejores derechos a quienes se confirma en la posesión de la herencia.- II) Dejar constancia que la presente quedara comunicada automáticamente al Registro Público Provincial de Juicios Universales dentro de los cinco días de ingresada al Sistema de Gestión LIBRA mediante sistema electrónico (Art. 1°, inc. 2° apart. B, a) de la Acordada 3128/97 S. T. J. Resol. Adm. N° 4463/07 DR) III) REGÍSTRESE y NOTIFIQUESE.-Fdo.- Dr. Omar MAGALLANES.- Juez.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADA.-

ESQUEL, (CH) 8 DE JULIO DE 2011.-

Mariela Andrea SAIHUEQUE
NOTIFICADO: 15/03/2011
10:00hs



RAUL ALBERTO VILA
ABOGADO
M.C.H. N° 215 T° 1 F° 18
C.S.O.N. T° 57 F° 327
C.R.F. 20-13914594-4

MARIA DEL JESUS VILAS
Juz. de Paz Titular
Epuyen Chubut

Epuyén, 13 de mayo de 2025

Al Honorable Concejo Deliberante de Epuyén

S _____ / _____ D:

De nuestra mayor consideración:

En relación al Despacho de Comisión N.º 011/2025, mediante el cual se analiza la Memoria Descriptiva presentado por este Departamento Ejecutivo respecto al plan de “*Captación, Conducción y Acumulación de Agua para refuerzo de red en la Zona Alta Urbana*”, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo a fin de formular las siguientes consideraciones:

En primer lugar, es aclarar que la Memorial Descriptiva resulta ser un ante proyecto sobre el plan que se describe, abierto a modificaciones o consideraciones ordenadas por la Subsecretaría de Obras Públicas de la Provincia de Chubut.-

En particular diremos:

1. La descripción detallada del procedimiento completo del proyecto, desde el punto de captación de agua, se encuentra georreferenciado en el Memorial Descriptivo bajo el subtítulo: “Proyecto” donde se detallan los dos puntos de captación, al cual nos remitimos en honor a la brevedad.

2.- El terreno donde se extraerá se ubica en el Lote 42, Fracción B20, Sector J-III, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 6, Sector 3, Chacra 1, del ejido de Epuyén, más precisamente en la fracción norte de dicho inmueble, cuyo titular registral actualmente es el extinto Maurilio Saihueque, bien heredado a sus sucesores directos los Sres. Alfredo Oracio Saihueque, Mariela Andrea Saihueque y Sotera del Carmen Soto,

declaración como únicos y universales herederos de aquel en los autos caratulados: "Saihueque Maurilio s/Sucesión Ab-Intesto" Expte: 214/2010) a lo cual se acompaña Cedula de Notificación de fecha 29 de julio 2011.-

3.- La identificación del trayecto total de los 1.900 metros de cañería atravesaran principalmente el lote descripto en el punto 2) el resto del trayecto se encuentra tramitando con Vialidad Nacional para su trazado, es decir por espacio público.-

4.- En relación a la localización de la cisterna, se ubicaría en dentro del predio detallado en el punto 2).

5.- Sobre la nueva infraestructura aclaramos que se unificará a una red existente que además potenciaría el servicio de agua en la Zona Alta Urbana de Epuyen. -

6.- Referente al croquis a escala del proyecto completo, queda sujeto a la autorización que actualmente se está gestionando ante Vialidad Nacional que determinara con exactitud el trazado completo del proyecto. Una vez obtenida la autorización por escrito de Vialidad Nacional se proceda a hacer el plano a escala con detalles específicos del proyecto que involucran ubicación y dimensiones de las estructuras involucradas. Asimismo, resulta importante aclárale que las dimensiones y detalles de la estructura se encuentran especificadas en el Memorial Descriptivo que nos avoca.

Ahora bien, las estructuras como así también la red de agua, puede modificarse para el hipotético caso que la Subsecretaría de Obras de la Provincia de Chubut crea conveniente aprobar una segunda etapa con ampliaciones de las mismas para una mejor proyección de utilidad en el tiempo.

7.- En relación al Acta cuadro de fecha 16 de junio de 2015 donde los propietarios del terreno privado mencionados en el punto 2) en los que se prevé emplazar tanto la captación, como la cisterna y el trazado de la cañería se adjunta por la presente nota, para su correspondiente aprobación en cuanto a la donación se refiere. En resto del trazado transitaria por inmuebles públicos sujeto a autorización de Vialidad Nacional.-

Por último, hemos de manifestar que por sugerencia de la Subsecretaría de Obras de la Provincia de Chubut que la segunda perforación se acordó quede en un convenio de aporte no reintegrable denominado *"Perforación de dos pozos de agua en Epuyén"* de fecha 1 de febrero de 2025 donde no explicito ni restrictivo la ubicación ni las condiciones técnicas a las necesidades de las perforaciones. El presupuesto adjunto al convenio presenta variabilidad debido a la profundidad de las perforaciones. Cabe a su vez aclarar que el presupuesto no incluye estudios previos de localización de napas de agua.-

Sin otro particular, saludamos al Honorable Concejo Deliberante con la consideración más distinguida.

Atentamente,


M.M.O. Walter Ustarroz
Dirección de Obras
Públicas y Particulares
Municipalidad de Epuyén




José Contreras
Intendente Municipal
Epuyén-Chubut